



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A PERSONAS JUBILADAS O PENSIONISTAS, PERCEPTORAS DE PRESTACIONES BAJAS, PARA HACER EFECTIVOS GASTOS BÁSICOS DEL HOGAR.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones dirigidas a personas jubiladas, pensionistas y beneficiarios de un PIRMI (Programa Interdepartamental de la Renta Mínima de Inserción - Perceptoras de la renta mínima de inserción), perceptoras de prestaciones bajas y empadronadas en el municipio, para hacer efectivos gastos básicos del hogar.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es facilitar, a las personas que pueden ser beneficiarias, hacer efectivos los gastos básicos que comporta la disposición de un hogar que constituye domicilio habitual.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas las personas físicas, empadronadas en el municipio de la Canonja, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No percibir ningún rendimiento del trabajo durante el ejercicio o desarrollo de actividad económica alguna.

b) Percibir una pensión por jubilación, por invalidez, por viudedad o por orfandad, en el momento de abrirse la convocatoria, o bien una pensión o prestación no contributiva, incluido el PIRMI, siempre que su importe mensual del ejercicio de la convocatoria esté dentro de los márgenes previstos en el apartado de condiciones económicas, especificadas en el punto cuarto de las presentes bases.

c) Ser titular o cotitular, en el momento de abrirse la convocatoria, de algunos de los siguientes derechos sobre una vivienda:

-De un derecho real de usufructo o de habitación.

-De un derecho de propiedad.

-De un derecho de arrendamiento, como arrendatario del mismo, siempre que no se haya producido un subarriendo total o parcial.

En todo caso, las viviendas sobre las que recaigan los derechos deberán reunir los siguientes requisitos:

I) Ser el domicilio habitual del o de los solicitantes y que conste como lugar de empadronamiento del solicitante en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito será comprobado en el Padrón municipal del Ajuntament.

II) Que la vivienda en cuestión esté dada de alta como vivienda a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la tasa de recogida de basura. Este requisito será comprobado en la base de datos de recaudación municipal.

Que la vivienda no esté dada de alta a nombre del solicitante no será motivo para impedir su tramitación, siempre que el solicitante inste y obtenga la correspondiente modificación del titular.

III) Se consideran cotitulares de los derechos, cónyuges, parejas de hecho o persona con quien conviva el titular, y que cumplan alguno de los supuestos especificados en el apartado





b) de las presentes bases. No se admitirán, en los supuestos de cotitularidad, que ninguno de ellos perciba ninguna de las prestaciones indicadas en el apartado b) y, por tanto, en los supuestos de cotitularidad, al menos uno de ellos deberá ser pensionista o perceptor de una prestación no contributiva dentro de los límites previstos.

Además, los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Tercera. Procedimiento de concesión.

Una vez abierta la convocatoria de subvenciones, los interesados podrán presentar las solicitudes.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda subsanar la falta. Si en este plazo no se produce la subsanación y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará sin más trámites.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano colegiado al que se refiere la base sexta, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que debe concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado al que se refiere la base sexta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.

El órgano competente debe resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad





material sobrevenida.

La resolución del procedimiento debe notificarse a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo. Según determina el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la notificación se entenderá efectuada, en el caso de estimación de la solicitud, con el ingreso del importe concedido en la cuenta designada por el solicitante.

Cuarta. Criterios objetivos de otorgamiento, cuantía y criterios para su determinación.

Es necesario justificar el pago del recibo de la tasa de recogida de basura correspondiente al año de la convocatoria referente al domicilio habitual del solicitante. En el caso de personas que tengan el pago fraccionado, no podrá dictarse resolución mientras no esté comprobado el abono total de la tasa.

No se podrán dar más ayudas que las que permitan las disponibilidades presupuestarias. Por tanto, en caso de agotarse éstas, será procedente su renovación, no disponiendo de ningún derecho o preferencia en nuevas convocatorias de ayuda, excepto en el caso de ampliación de partida presupuestaria sin nueva convocatoria.

Las condiciones económicas para poder solicitar las ayudas vendrán referidas al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) de cada anualidad en que se apruebe la convocatoria, o, en su defecto, el último aprobado, de acorde con el siguiente detalle:

Titularidad única:

Condiciones económicas	Importe de la ayuda
Inferior o igual a IRSCx1,5 euros mensuales	Totalidad del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Superior a IRSCx1,5 euros mensuales, pero inferior o igual a IRSCx1,65 euros mensuales	50% del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Superior a IRSCx1,65 euros mensuales	No se tiene derecho a ninguna ayuda

Matrimonio o dos personas que convivan:

Condiciones económicas	Importe de la ayuda
Suma de percepciones de los dos. Importe mensual igual o inferior a IRSCx2,2 euros mensuales	Totalidad del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Suma de percepciones de los dos. Importe mensual superior a IRSCx2,2 euros, pero inferior o igual a IRSCx2,7 euros mensuales	50% del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Suma de percepciones de los dos	No se tiene derecho a ninguna





Importe mensual superior a IRSCx2,7 euros mensuales | ayuda

Quinta. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para resolver.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la concejalía de acción social y ciudadanía, y para su resolución lo es el alcalde.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de ese plazo produce efectos desestimatorios.

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya designado en la solicitud.

Contra la desestimación de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sexta. Composición de la comisión calificadora.

La comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por el concejal/a de acción social y ciudadanía, el técnico de administración general adjunto a secretaría, el interventor municipal y la administrativa municipal responsable de subvenciones.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

Séptima. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará justificada la subvención concedida, con la presentación del documento acreditativo del pago de la tasa de recogida domiciliar y eliminación de basura, del domicilio habitual del beneficiario, correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

En caso de pago fraccionado de la tasa, será suficiente con el justificante del primer pago, si bien el Ayuntamiento comprobará, posteriormente, que se haya efectuado el pago total de la tasa.

El pago de las subvenciones se realizará una vez comprobado que los beneficiarios hayan pagado la tasa de recogida y eliminación de basura de su domicilio habitual, correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a destinar la subvención a gastos básicos del hogar.

Octava. Revocación, modificación, renuncia y nulidad.





El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

En caso de que el importe de subvención concedido por el Ayuntamiento superase el coste soportado por el interesado, como consecuencia de la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, también podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe realizarse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario debe proceder al reintegro de la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención será nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se someterán a las actuaciones de seguimiento y control que permiten los artículos 14.1c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento.

Novena. Incompatibilidades.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención, recibidas por el mismo concepto, pero, en ningún caso, podrá exceder del importe total del gasto ocasionado.

Décima. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:





- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Undécima. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Duodécima. Vigencia.

Las presentes bases serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, una vez aprobadas definitivamente, y tendrán vigencia indefinida.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente por el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de





Ajuntament de
la Canonja

noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo que se disponga en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Decimoquinta. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat, y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

